



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006 2020-AMPI

Ica, 11 MAR 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Visto: El Oficio Nº 41-2020-GA-MPI, Oficio Nº 0101-2019-SGLI-GA-MPI, Memorando Nº 40-2020-GA-MPI, Oficio Nº 047-2020-GAJ-MPI, Oficio Nº 356-2019-GA-MPI, Informe Legal Nº 212-2019-GAJ-MPI, Oficio Nº 1234-2019-GAJ-MPI, Oficio Nº 1278-2019-GAJ-MPI, Informe Nº 602-2019-SGCPEM-GA-MPI, Informe Nº 432-2019-SGCPEM-GA-MPI, Informe Legal Nº 223-2019-GAJ-MPI, Memorando Nº 1612-2019-GA-MPI, Informe Nº 625-2019-SGCPEM-GA-MPI, Oficio Nº 516-2019-SGC-GA-MPI, Oficio Nº 901-2019-GA-MPI, Informe Nº 0305-2019-SGRE-GPPR-MPI, Informe Nº 0307-2019-SGRE-GPPR-MPI, Oficio Nº 384-2019-GPPR-MPI, Informe Legal Nº 018-2020-GAJ-MPI y el Informe Legal Nº 039-2020-HABH-GAJ-MPI.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. VIII del Título I de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, el Gerente de Administración de la Comuna Iqueña remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Reglamento de Altas y bajas, Enajenación de los Bienes Muebles y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Ica, dando su conformidad en todos sus extremos y se continúe el trámite administrativo, el Sub Gerente de Logística e Informática con el Oficio Nº 0101-2019-SGLI-GA-MPI comunica a su jefe inmediato que se ha revisado el Proyecto del Reglamento de Altas y bajas, Enajenación de los Bienes Muebles y Patrimonio, indicando que el indicado documento se encuentra conforme y opina favorable para su aprobación, el Sub Gerente de Contabilidad con el Oficio Nº 516-2019-SGC-GA-MPI, remite la aprobación del documento de la materia y que se deberá de continuar para que prosiga el tramite respectivo.

Que, a efectos de regular los procedimientos correctamente en cumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Control Institucional - OCI y Normatividad vigente, La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico ha presentado propuesta de elaboración de un Reglamento para Altas, Bajas, Enajenaciones y Saneamiento de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Ica, adecuándolo a la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA.

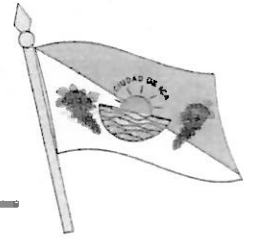
Que, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística ha revisado La propuesta presentada por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y ha mejorado el Reglamento adecuándolo con dispositivos legales vigentes para que se pueda ejecutar las acciones correspondientes con un documento debidamente actualizado.

Que de acuerdo a lo especificado en el Artículo 9º de la Ley Nº 29151 y 12º de su Reglamento, se establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los Bienes de su propiedad y los de dominio público, que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley Nº 29151 y su Reglamento en lo que le fuera aplicable,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Y en cuya Disposición Complementaria Derogatoria, ha sido derogado el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF y modificatorias.

Que sobre el Proyecto de "Reglamento para Altas, Bajas, Enajenaciones y Saneamiento, de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Ica.", corre en autos el Oficio N° 41-2020-GA-MPI, sugiriendo la aprobación del referido Reglamento, Informe N° 0307-2019-SGRE-GPPR-MPI, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; Informe N° 432-2019-SGCPEM-GA-MPI, de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico; Informe Legal N° 039-2020-HABH-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opinando por la procedencia de aprobación del Reglamento elevándolo a la Gerencia Municipal.

Que, con fecha 09 de julio del 2019, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, es necesario contar con procedimientos, ágiles, eficaces y concretos, para efecto de agilizar las acciones que se deben realizar a través de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico.

Que el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Decretos de Alcaldía, establecen Normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, Sancionan los procedimientos necesarios para la correcta eficiente y Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden General y de interés para el Vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 039-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento para Altas, Bajas, Enajenaciones y Saneamiento, de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Ica, que consta de Cuatro (04) Capítulos; Setenta y Nueve (79) Artículos; Cuarta (04) Disposiciones Transitorias; Cuarta (04) Disposición Complementaria y final, que forman parte anexa a la presente Disposición.

**Artículo Segundo.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Disposición a la Gerencia de Administración, Sub-Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, de esta Comuna.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General la Notificación a las Gerencias y Sub. Gerencias de esta Comuna, indicando a la Sub Gerencia de Contabilidad para que proceda a la extracción contable de los bienes que serán dados de baja relacionados con el Reglamento que forma parte del presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA